

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

6996

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 14/99, de Lotería, a celebrar el día 8 de abril de 1999, y del concurso 14-2/99, de Lotería, a celebrar el día 10 de abril de 1999.

De acuerdo con la norma 51.1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 366.475.884 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5/99, celebrado el día 4 de febrero de 1999, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14/99, que se celebrará el día 8 de abril de 1999.

Asimismo, el fondo de 669.534.130 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 6-2/99 (315.929.858 pesetas), celebrado el día 13 de febrero de 1999, y del concurso 9/99 (353.604.272 pesetas), celebrado el día 4 de marzo de 1999, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 14-2/99, que se celebrará el día 10 de abril de 1999.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

6997

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones en materia de seguridad y salud en las obras de carreteras en los Jefes de Demarcación de Carreteras del Estado.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, determina, en su artículo 3, que corresponde al promotor designar un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra y, en su caso, durante la ejecución de la misma, entendiéndose el artículo 2 del citado Real Decreto por promotor la persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza la obra, es decir, en el caso que nos ocupa, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Fomento. Por su parte, el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997 exige la aprobación por la Administración Pública que haya adjudicado la obra, cuando la Administración sea promotora, del correspondiente plan de seguridad y salud antes del inicio de la ejecución de aquélla.

Considerando las previsiones del reiterado Real Decreto 1627/1997, y con objeto de lograr una mayor agilidad en la gestión de las obras de carreteras, resulta conveniente delegar en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado el ejercicio de las competencias a que se ha hecho referencia más arriba.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Jefes de Demarcación de Carreteras del Estado, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, las facultades de nombramiento de los Coordinadores de Seguridad y Salud, así como las

de aprobar los planes de seguridad y salud, dando aviso a la autoridad laboral.

Segundo.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes y a los demás órganos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

6998

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo filtrador de hidrocarburos DETEGASA Delta OWS-10, 10 M3/H, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en 15550 Valdoviño (A Coruña), solicitando la homologación del equipo filtrador de hidrocarburos, DETEGASA, Delta OWS-10, 10 M3/H (véase certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas: Resolución MEPC.60(33), parte 4,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Filtrador de hidrocarburos. Marca: DETEGASA. Modelo: Delta OWS-10, 10 M3/H. Número de homologación: 109/1298.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2003.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

6999

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de DETEGASA, con domicilio en Ferrol (A Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas MEPC.60(33),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Hidrocarburoómetro, «Detegasa», Delta HM-01, 15 PPM. Marca y modelo: «Detegasa», Delta HM-01. Número de homologación: 110/1298.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2003.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7000

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo material combustible de aislamiento, «Kaimann», tipo K-Flex Eco, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de L'Isolante Kaimann, S. R. L., con domicilio en vía Don Locatelli, 35, 20040 Roncello, Milano, solicitando la homologación del equipo material combustible de aislamiento, «Kaimann», tipo K-Flex Eco (características: Ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido de acuerdo con las normas:

SOLAS 74 y enmiendas 98, regla 34, según aplicación.

Resoluciones IMO: MSC.41(64) y A.653(16),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Material combustible de aislamiento, Kaimann, tipo K-Flex Eco. Marca/modelo: «Kaimann»/K-Flex Eco. Número de homologación: 001/0299.

La presente homologación es válida hasta el 14 de abril de 2001.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

7001 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Exfilna'99». Zaragoza.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Exfilna'99». Zaragoza.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Exfilna'99». Zaragoza.

Segundo.—Zaragoza acoge una nueva edición de la Exposición Filatélica Nacional, Exfilna'99, que se celebrará en su recinto ferial entre los días 9 y 17 de abril próximo. El sello conmemorativo de la Muestra, en formato de hoja-bloque, reproduce dos imágenes del Palacio de la Aljafería, uno de los monumentos más emblemáticos de la ciudad.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 por 40,9 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja-bloque: 105 por 78 milímetros (horizontal).

Valor postal: 185 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000 de efectos.

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «Prueba de Lujo», cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba de Lujo número 15 «Exfilna'99».

Tamaño: 105 por 78 milímetros (horizontal).

Papel: Estucado una cara con fibrilla fosforescente.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de lujo, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encarga la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, al precio de 1.000 pesetas la unidad.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 9 de abril de 1999.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de lujo que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión.

Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri; el Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

7002 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1999 por el que se amplían los plazos establecidos en el calendario del pliego de bases y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999, y se establece el régimen económico en que el ente público de la Red Técnica Española de Televisión prestará el servicio portador soporte del servicio de televisión digital terrenal.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1999, adoptó el Acuerdo por el que se amplían los plazos establecidos en el calendario del pliego de bases y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999, y se establece el régimen económico en que el ente público de la Red Técnica Española de Televisión prestará el servicio portador soporte del servicio de televisión digital terrenal.

Considerando necesaria la publicidad del citado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

ANEXO

Acuerdo por el que se amplían los plazos establecidos en el calendario del pliego de bases y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999, y se establece el régimen económico en que el ente público de la Red Técnica Española de Televisión prestará el servicio portador soporte del servicio de televisión digital terrenal

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999 aprobó el pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal, y convocó el correspondiente concurso, haciéndose público dicho Acuerdo por la Resolución de 11 de enero de 1999 de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1999).

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, establece que las entidades habilitadas para emitir programas de televisión empleando tecnología digital podrán hacerlo con sus propios servicios portadores o contratando el uso de éstos con terceros, respetando, en todo caso, lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. Hasta el 31 de diciembre del año 2002, se sujetará el régimen de las tarifas que la entidad pública empresarial Red Técnica Española de Televisión